

Auto No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE “CORNARE”, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que a través de la resolución No. 133.0159 del 28 de agosto del 2014, se resolvió OTORGAR a la **Asociación De Usuarios Del Acueducto Portugal** identificada con N.I.T. No. 811.041.916-9 representada legalmente por el señor Reinaldo de Jesús Cortes Duque identificado con cedula de ciudadanía No. 3.360.759, una **CONCESION DE AGUAS** en por un caudal total de 0.27 Lt/Seg distribuidos así: Uso doméstico 0.23 Lt/Seg y uso institucional 0.04 Lt/Seg a derivarse de la fuente hídrica conocida como el Olival ubicada en las coordenadas X: 843702 Y: 1135937, Z: 2074, generando algunos requerimientos.

Que a través del auto No. 133.0478 del 30 de octubre del 2014, se formalizó el requerimiento hecho a la Asociación De Usuarios Del Acueducto Portugal, con relación a la implementación de la obra de captación que garantizara que esta capte el caudal otorgado.

Que a través del auto No. 133.0079 del 4 de febrero del 2015, se dispuso otorgar a los interesados un plazo de tres meses para la presentación de la información requerida, y la implementación de la obra.

Que valiéndose del oficio No. 133.0259 del 4 de junio del 2015 el representante legal de la Asociación De Usuarios Del Acueducto Portugal envió los diseños de la bocatoma y la planta de tratamiento del acueducto, para que fuera evaluada por la Corporación.

Que se practicó visita el día 5 del mes de junio del año 2015, en la que se logró la elaboración del informe radicado No. 133.0216 del 5 de junio del 2015, en el que se determinó lo siguiente:

Observaciones, Recomendaciones y Conclusiones...

- *Los diseños aportados por el acueducto de la vereda Portugal son concordantes con la realidad en campo.*
- *La obra de captación garantiza el caudal ecológico sobre la fuente.*
- *El diseño de la planta de potabilización no capta el recurso hídrico de forma continua, y requiere para su pico de funcionamiento un caudal de un litro por segundo un caudal mayor al concesionado. No obstante en los momentos que esta no capta el agua para tratamiento esta es devuelto a la fuente aguas abajo sin que esto ocasione ningún tipo de afectación ambiental.*

- *La cantidad total de agua captada al día se garantiza con las lecturas que se hagan en el macro medidor y que deben de ser presentadas en el plan quinquenal.*
- *La asociación de usuarios del acueducto de Portugal dio cumplimiento al requerimiento hecho por la Corporación bajo resolución 133 0159 en la cual se les requería para la presentación de los diseños de la obra de captación y la planta de tratamiento.*
- *Los diseños de la obra de captación y planta de tratamiento son concordante con lo observado en campo y no generan ningún tipo de impacto ambiental.*
- *La captación del volumen otorgado solo es posible con la medición de los macro medidores a presentarse en el plan quinquenal.*
- *Teniendo presente el cumplimiento de los requerimientos hechos por la Corporación, su concordancia con la realidad en campo y que no se genera ninguna afectación ambiental.*

En atención a lo dispuesto en el informe técnico anterior, este despacho considera pertinente acoger y aprobar la obra implementada por la **Asociación De Usuarios Del Acueducto Portugal** identificada con N.I.T. No. 811.041.916-9 representada legalmente por el señor Reinaldo de Jesús Cortes Duque identificado con cedula de ciudadanía No. 3.360.759.

Que en merito de lo expuesto se

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER** la obra de captación implementada por la **Asociación De Usuarios Del Acueducto Portugal** identificada con N.I.T. No. 811.041.916-9 representada legalmente por el señor Reinaldo de Jesús Cortes Duque identificado con cedula de ciudadanía No. 3.360.759, para la captación autorizada por medio de la resolución No. 133.0159 del 28 de agosto del 2014 en por un caudal total de 0.27 Lt/Seg distribuidos así: Uso doméstico 0.23Lt/Seg y uso institucional 0.04 Lt/Seg a derivarse de la fuente hídrica conocida como el Olival ubicada en las coordenadas X: 843702 Y: 1135937, Z: 2074.

El término de vigencia de la presente concesión será de 10 años, contados a partir de la notificación del presente acto, la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta autoridad ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de este término, la concesión quedará sin vigencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** cumplidos los requerimientos hechos a la **Asociación De Usuarios Del Acueducto Portugal** identificada con N.I.T. No. 811.041.916-9.



**ARTÍCULO TERCERO:** la **Asociación De Usuarios Del Acueducto Portugal** identificada con N.I.T. No. 811.041.916-9, deberá presentar anualmente plan quinquenal ahorro y uso eficiente del agua.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar al beneficiario de la presente concesión que le son aplicables las prohibiciones establecidas en el artículo 239 del Decreto 1541 de 1978; y en caso de que llegare a requerir la variación de las condiciones de la concesión o permiso, o traspasarlas total o parcialmente, deberá obtener previa autorización de esta Corporación, la cual podrá negarse por motivos de utilidad pública o interés social, señalados en la ley.

**ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR** al beneficiario que el incumplimiento a la presente providencia, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente actuación no procede recurso, conforme lo establecido en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR** la presente resolución la **Asociación De Usuarios Del Acueducto Portugal** identificada con N.I.T. No. 811.041.916-9 representada legalmente por el señor Reinaldo de Jesús Cortes Duque identificado con cedula de ciudadanía No. 3.360.759, haciéndole copia integral del presente, del informe técnico, y del diseño de obra de captación, como lo dispone el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso.

**ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICAR** el presente acto a la Subdirección de Recursos Naturales de CORNARE para el respectivo cobro de la tasa por uso.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente providencia se deberá publicar en el Boletín Oficial y/o página Web de CORNARE.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR OROZCO SANCHEZ**  
Director Regional Paramo

Proyecto: Jonathan G  
Expediente: 05002 02.19542  
Asunto: Acoge Obra  
Proceso: Tramite Ambiental  
Fecha: 11-06-2015

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj](http://www.cornare.gov.co/sqj) /Apoyal Gestión  
Jurídica/Apexos

Vigente desde:  
Mar-15-13

F-GJ-11-1/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos de Colombia  
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km. 54 El Suroeste, Atlántico, Bogotá

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Mateo: 869 15 35  
Porce Nue: 864 01 25, Aquezo: 864 01 25  
CITES Aeropuerto José María Córdova